Regidoria delegada Relacions Ciutadanes
Exp. RC 313/2026

DECRETO

Antecedentes de hecho

El día 10 de julio de 2026, la entidad Centro Cultural Extremeño de Reus, presentó una solicitud de subvención no sometida a concurrencia competitiva, por un importe de 8.000 euros, con el objeto de sufragar los gastos de funcionamiento de su local social.

La entidad Centro Cultural Extremeño de Reus, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto la práctica de actividades culturales, artísticas, folclóricas, recreativas, deportivas y en general aquellas dedicadas a satisfacer el ocio y el tiempo libre de los socios/as y de la ciudadanía en general, con la finalidad de fortalecer las relaciones culturales con el pueblo aragonés y la ciudad de Reus.

El Ayuntamiento de Reus no tiene actualmente una convocatoria de subvenciones por concurrencia donde las entidades, que no son asociaciones de vecinos y vecinas, puedan solicitarla por este concepto de alquiler y funcionamiento del local social.

El Centro Cultural Extremeño de Reus está inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el nº 34 dentro del tipo cultural y el subtipo regional y por lo tanto no es una entidad vecinal y no ha podido presentar solicitud por este concepto en la convocatoria anual de subvenciones de la Concejalía delegada de Relaciones Ciudadanas.

En fecha 29 de septiembre de 2026, la Coordinadora de la Concejalía delegada de Relaciones Ciudadanas emite informe favorable a otorgar una subvención directa por importe de 8.000 euros a la entidad, debido al interés público y social de la actividad que lleva a cabo en materia de relaciones ciudadanas.

El informe también expresa que la entidad acredita no disponer de recursos suficientes para hacer frente a la globalidad de los gastos derivados del desarrollo de sus acciones, por lo que informa favorablemente y propone la concesión de una subvención en régimen de concesión directa, que está

prevista nominativamente en el presupuesto municipal, por un importe global de 8.000 euros.

Esta cifra, de conformidad con la solicitud de la entidad, se destinaría al desarrollo de las acciones mencionadas.

Por lo tanto, la referida subvención se imputaría a la partida presupuestaria 31036 92453 489 del presupuesto del ejercicio 2026 por un importe de 5.600,00€.

Consta en el expediente que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus, de acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006.

En fecha 5 de octubre de 2026, se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 158 de la Ley municipal y del régimen local de Cataluña, aprobada con el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que insta a los municipios, de acuerdo con sus posibilidades económicas, a determinar los medios públicos que pueden ser utilizados por las asociaciones en el ejercicio de sus funciones, y también las ayudas económicas de que pueden gozar a cargo de los presupuestos correspondientes.

2. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el cual dispone que se concederán de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la corporación.

3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, en adelante (RLGS).

4. La Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Reus.

5. Las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

6. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Por todo lo expuesto,

ACUERDO:

Primero. Otorgar una subvención en régimen de concesión directa como subvención prevista nominativamente en el presupuesto, en los términos descritos en la parte expositiva, a la entidad **Centro Cultural Extremeño de Reus** con NIF V43212398, para contribuir a los gastos del local social, para hacer viable la realización de actividades de carácter social y participativas para el año 2026, por un importe de **8.000,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **31036-92453-48900** del presupuesto del ejercicio 2026.

Segundo. La presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Tercero. Aprobar el reconocimiento de la obligación y el correspondiente pago anticipado (anticipo del 70% del total) a favor de la entidad beneficiaria, por un importe de **5.600,00 €**, sin obligación de prestar garantía económica.
El 30% restante (**2.400,00 €**) se entregará como pago de liquidación final una vez que la documentación justificativa haya sido presentada, verificada y validada correctamente por los servicios municipales.
El plazo de presentación de la cuenta justificativa finaliza el día **15 de enero de 2027**.
Cuarto. Fijar las condiciones de justificación de la subvención que la entidad deberá presentar directamente al departamento instructor como máximo el **15 de enero de 2027**, la cual estará formada por:

1. Certificado del secretario/a de la entidad que acredite la veracidad del presupuesto de ingresos (desglosando la ayuda del Ayuntamiento de 8.000 €, las cuotas de asociados y otros recursos propios) y el correcto asiento contable, asegurando que no existe sobrefinanciación.
2. Memoria de actuación detallada con la descripción de las actividades, resultados y la acreditación documental de la publicidad institucional realizada (imagen del Ayuntamiento de Reus).
3. Memoria económica con la relación clasificada de gastos del 2026, que contendrá:• Una relación clasificada de los gastos de las actividades, todos ellos

con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

De conformidad con el artículo 29.7 LGS, la entidad beneficiaria no podrá concertar las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con ella.

La globalidad de los gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31.1 LGS, deben responder de forma clara a la naturaleza de la actividad subvencionada, deben ser estrictamente necesarios y se deben realizar durante el año 2026.

Las facturas o documentos deben ser de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se refiere el párrafo anterior.

Las facturas también deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa tributaria para ser aceptadas.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006, será causa de reintegro de la subvención.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la que es titular el Ministerio de Hacienda.

Quinto. El Ayuntamiento de Reus expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no superen aislada o conjuntamente el coste íntegro del proyecto a desarrollar, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, ya sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada, y dentro del plazo de 30 días desde que se tenga conocimiento de su concesión.

Séptimo. Dada la naturaleza de la entidad subvencionada, la especial vinculación y la continuada relación de colaboración existente entre el

Ayuntamiento y la citada entidad, se exime a la entidad de la prestación de cualquier tipo de garantía para llevar a cabo este pago anticipado.

Octavo. Antes de cualquier pago, se debe acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Reus.
-

Noveno. Notificar esta resolución a la entidad Centro Cultural Extremeño de Reus mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento, con indicación de los recursos administrativos y judiciales pertinentes.

Décimo. Comunicar el presente decreto a los servicios de la Intervención Municipal y de Tesorería para su conocimiento y efectos contables, así como efectuar la inclusión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Aquesta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la Concejala delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Empleo, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma, La regidora delegada de Relaciones Ciudadanas	El secretario general, por delegació de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Maria del Mar Escoda Serres	Josep Alberich Forns